San Lorenzo, 29 de noviembre de 2017

*Nota Dinatran/DGC N° **411***

Abogado
***SANTIAGO JURE DOMANICZKY**, Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

*Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director Nacional, a los efectos de comunicar la realización del llamado de Contratación Directa para la **"ADQUISICION DE TOLDOS, MESAS Y SILLAS PARA EL OPERATIVO CAACUPE"**, Ad Referéndum a la Ampliación Presupuestaria previsto en el Programa Anual de Contrataciones de la DINATRAN.*

Y, de conformidad a la NOTA DNCP/DNC/N° 31493/2017, por el cual comunica observaciones del presente llamado, se procede a justificar lo siguiente:

Con relación al punto 9 del ANEXO B – DATOS DE LA CONTRATACION (DDLC) de la Carta de Invitación Estándar: Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor: No se solicita Autorización del Fabricante teniendo en cuenta que los bienes objeto del presente llamado son de fácil adquisición, y, de conformidad a la Resolución DNCP N° 611/2015 Por la cual se reglamenta la utilización de la autorización del fabricante en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", que establece su Artículo 1° ESTABLECER que las convocantes serán las responsables de determinar en sus pliegos de bases y condiciones particulares, si se requerirá o no la presentación de la Autorización del fabricante como una condición del llamado…"

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para saludarle, con mi consideración más distinguida.

Abog. Silvio E. Estigarribia Quiñonez
Director
Dirección Unidad Operativa
de Contrataciones
DINATRAN